



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PESCA, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS QUE HAN DE PERCIBIR UNA AYUDA DE ESTADO COMPLEMENTARIA, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO-LEY 14/2022, DE 1 DE AGOSTO.

El artículo 19 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, representa las bases reguladoras para las ayudas de Estado complementarias a empresas armadoras de buques pesqueros.

Concretamente, el apartado 1 del artículo 19 del citado Real Decreto-ley, establece que corresponderá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la concesión de ayudas directas complementarias a empresas armadoras de buques pesqueros que hubieran percibido la subvención prevista en el artículo 32 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, igualmente en compensación por el incremento de costes productivos provocados por el aumento del precio de la electricidad y los combustibles, derivado de la situación creada por la invasión de Ucrania, con objeto de compensar los efectos en los precios y los mercados en dicho sector, y que dichas ayudas tendrán la consideración de subvenciones directas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley General de Subvenciones

Por otro lado, el apartado 7 del artículo 19 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, establece que las ayudas se instruirán por la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, y se concederán, de oficio, por orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el procedimiento allí establecido.

Así pues, y de conformidad con la letra a) del apartado 7 del artículo 19 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, se procede a publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica asociada <https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA> del departamento, la relación de armadores en los que concurren los requisitos para la concesión de la ayuda complementaria, junto con el número de GT computados y la cuantía provisional de la ayuda a recibir.

En su virtud,

RESUELVO:

PRIMERO. Publicar la relación de armadores a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, tal y como que figura en el ANEXO de la presente resolución.

SEGUNDO. Los armadores a los que se refiere el ANEXO del dispositivo primero, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, para rechazar la ayuda u oponerse a que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación compruebe que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro y no han sido inhabilitados por sentencia firme para obtener subvenciones. La oposición a esta consulta tendrá el mismo efecto que el rechazo de la





ayuda. Asimismo, los armadores que figuren en el ANEXO, al que se refiere el dispositivo primero, que deseen modificar su cuenta corriente, dispondrán del mismo plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, para comunicar tal circunstancia, entendiéndose que de no hacerlo se procederá al pago en la consignada en la que consta en ese mismo ANEXO.

TERCERO. Los armadores que hayan detectado algún error, omisión u otras circunstancias, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, para alegar lo que estimen oportuno, aportando la documentación correspondiente.

CUARTO. El rechazo de la ayuda, la declaración de oposición a la consulta de datos, las alegaciones o la modificación de la cuenta corriente, a que se refieren el dispositivo segundo y tercero de la presente resolución, se realizarán exclusivamente a través del formulario específico que se encuentra a disposición en la siguiente dirección: https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=27&procedure_id=928

QUINTO. Transcurrido el plazo a que hacen referencia los dispositivos segundo y tercero de la presente resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 d) del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, se procederá a consultar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro y no han sido inhabilitados por sentencia firme para obtener subvenciones, de aquellos armadores que no se hayan opuesto a tal consulta.

SEXTO. Con base en lo establecido en el artículo 32.7 e) del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, el resultado de la consulta citada en el dispositivo quinto podrá llevar a que el órgano instructor requiera a los interesados para que subsanen cualquier extremo que se estime conveniente, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, y advirtiéndoles de que, en caso de no atender tal requerimiento, se les declarará desistidos en el procedimiento. De conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el requerimiento se realizará a través del tablón de anuncios de la sede electrónica asociada <https://sede.mapa.gob.es/>, lo que surtirá los efectos de la notificación. El armador podrá subsanar los extremos que se le hayan requerido a través de la misma dirección que se establece en el dispositivo cuarto de esta resolución.

LA SECRETARIA GENERAL DE PESCA

ALICIA VILLauriz IGLESIAS





ANEXO I: RELACIÓN DE ARMADORES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32.2 DEL REAL DECRETO-LEY 6/2022, DE 29 DE MARZO.

NIF ARMADOR	NOMBRE ARMADOR	BUQUE	CODIGO	GT	TOTAL CUANTÍA AYUDA	PAGO COMPLEM ENTARIO	CUENTA BANCARIA																																																														
A1****72	CANTABRICA DE TUNIDOS, SAU	MONTEMAIOR	13654	1929	55.588,24	20.588,24	ES03*****8744																																																														
		MONTERAIOLA	100247	1976				A1****69	ALBACORA, S.A.	ALBACAN	22090	2347	75.000,00	40.000,00	ES26*****1756	ALBACORA QUINCE	12216	2336	ALBACORA UNO	23164	3584	ALBATUN DOS	25923	4406	ALBATUN TRES	26123	4406	MAR DE SERGIO	13829	2767	A2****07	MARISCOS RODRIGUEZ, S.A.	ANDRES R	24640	260,15	75.000,00	40.000,00	ES65*****5531	EMILIO R	23497	266,3	ESPIGON R.	25662	292	JACINTO R	24463	270,11	JAIME R	23784	275	LA NIÑA R	24466	293	LA PINTA R	24467	293	MAZAGON R	25723	292	SAN JORGE R	25089	273	SANTA MARIA R	24462	293	TORREDELORO R	25885	292	VIDAL BOCANEGRA CUARTO
A1****69	ALBACORA, S.A.	ALBACAN	22090	2347	75.000,00	40.000,00	ES26*****1756																																																														
		ALBACORA QUINCE	12216	2336																																																																	
		ALBACORA UNO	23164	3584																																																																	
		ALBATUN DOS	25923	4406																																																																	
		ALBATUN TRES	26123	4406																																																																	
		MAR DE SERGIO	13829	2767																																																																	
A2****07	MARISCOS RODRIGUEZ, S.A.	ANDRES R	24640	260,15	75.000,00	40.000,00	ES65*****5531																																																														
		EMILIO R	23497	266,3																																																																	
		ESPIGON R.	25662	292																																																																	
		JACINTO R	24463	270,11																																																																	
		JAIME R	23784	275																																																																	
		LA NIÑA R	24466	293																																																																	
		LA PINTA R	24467	293																																																																	
		MAZAGON R	25723	292																																																																	
		SAN JORGE R	25089	273																																																																	
		SANTA MARIA R	24462	293																																																																	
		TORREDELORO R	25885	292																																																																	
		VIDAL BOCANEGRA CUARTO	24465	275																																																																	
VIRGEN MILAGRO R	25313	273																																																																			

Código seguro de Verificación : GEN-6d57-a5f0-55c2-a5b6-5ed9-19e6-e986-aff3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront>

CSV : GEN-6d57-a5f0-55c2-a5b6-5ed9-19e6-e986-aff3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ALICIA VILLAUZ IGLESIAS | FECHA : 11/08/2022 12:24 | Sin acción específica





A3****92	PESQUERIAS MARINENSES, S.A.	PLAYA DE GALICIA	9384	1021	75.000,00	40.000,00	ES25*****0797
		PLAYA DE TAMBO	15268	1108			
		PLAYA PESMAR DOS	26083	1485,2			
		PLAYA PESMAR UNO	25596	1485			
A3****29	GANDON SOCIEDAD ANONIMA	ANA GANDON	25101	1004	70.377,46	35.377,46	ES39*****7800
		ESPERANZA MENDUIÑA	15484	1866			
		HERMANOS GANDON CUATRO	15556	1210			
A3****62	PESCA BAQUEIRO, S.A.	BAQUEIRO	24966	332	57.473,36	22.473,36	ES37*****9982
		ISLA DE TERRANOVA	100100	1120			
		PESCA VAQUEIRO	15829	1819			
A4****86	PESQUERIA VASCO MONTAÑESA, S.A.	PLAYA DE ARITZATXU	25179	2458	75.000,00	40.000,00	ES63*****4060
		PLAYA DE BAKIO	22165	2101			
		PLAYA DE NOJA	20232	2118			
		PLAYA DE RIS	27578	2591			
A4****18	ATUNEROS CONGELADORES Y TRANSP. FRIGORIFICOS, S.A.	ALBONIGA	15591	940	75.000,00	40.000,00	ES38*****1513
		DONIENE	23194	3674			
		EGALUZE	8227	912			
		IZURDIA	26158	4089			
		ZUBEROA	22132	2172			
A4****15	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PESCA Y DERIVADOS, S.A	ITSAS TXORI	27547	2994	75.000,00	40.000,00	ES42*****4435
		TXORI ARGI	25900	4134			
		TXORI BI	25870	392			
		TXORI GORRI	27068	2937			
		TXORI ZURI	27691	3671			
B1****65	PESQUERA GUADIANA, S.L.	BOUSO	25536	427	38.462,71	3.462,71	ES52*****1998
		CELTIC BAY	23456	394			
		MAR ARAL	25644	578			
		NUEVO GOLONDRINA	24847	427			

Código seguro de Verificación : GEN-6d57-a5f0-55c2-a5b6-5ed9-19e6-e986-aff3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront...>

CSV : GEN-6d57-a5f0-55c2-a5b6-5ed9-19e6-e986-aff3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ALICIA VILLAUZ IGLESIAS | FECHA : 11/08/2022 12:24 | Sin acción específica





B3****04	MORADIÑA, SL	EIRADO DO COSTAL	25955	1167	75.000,00	40.000,00	ES64*****2428
		PLAYA DA CATIVA	20312	859			
		PLAYA DE SARTAXENS	15251	1605			
		PLAYA MENDUIÑA DOS	25103	1046			
B3****60	PESQUERAS GADIMAR, S.L.	PARADANTA PRIMERO	27678	962	36.615,38	1.615,38	ES97*****4139
		PLAYA DE RODAS	21530	863			
B3****41	PESQUERIAS NORES MARIN, SL	JOSE ANTONIO NORES	21170	1576	75.000,00	40.000,00	ES72*****8678
		MANUEL ANGEL NORES	25444	1499			
		PATRICIA NORES	14726	1070			
		VILLA DE MARIN	23728	548			
B9****32	ECHEBASTAR FLEET, S.L.	VILLA NORES	25789	1120	75.000,00	40.000,00	ES55*****2258
		ALAKRANA	26547	3716			
		ATERPE ALAI	100101	2789			
B9****98	ATUNERA DULARRA, SL	ELAI ALAI	22462	2217	62.794,12	27.794,12	ES18*****0336
		AURORA B	23885	2479			
		ROSITA C	24775	2501,88			

Código seguro de Verificación : GEN-6d57-a5f0-55c2-a5b6-5ed9-19e6-e986-aff3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront>

CSV : GEN-6d57-a5f0-55c2-a5b6-5ed9-19e6-e986-aff3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ALICIA VILLALURIZ IGLESIAS | FECHA : 11/08/2022 12:24 | Sin acción específica

